

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR  
EMGESA S.A. ESP**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: BRUNO RIGA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: FERNANDO GUTIERREZ**

**PERIODO DEL REPORTE 2016**

**FECHA DE REPORTE 23 de agosto de 2017**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.



**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Los derechos y obligaciones de los accionistas están identificados en forma clara y precisa en los Estatutos de la Sociedad, , los cuales se encuentran a disposición de cada uno de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en la página web www.emgesa.com.co. De igual forma, en el Código de Buen Gobierno que adoptó la sociedad, en el Capítulo I se encuentran enumerados uno a uno los derechos y obligaciones de los accionistas. Tanto los Estatutos sociales como el Código de Buen Gobierno se encuentran publicados en la página Web de la Sociedad. Asimismo, en el Artículo Cuarto del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se enumeran cada uno de los derechos de los accionistas y en el Artículo Sexto los deberes y obligaciones de los accionistas.

Adicionalmente, las clases de acciones y composición accionaria se encuentran publicadas en la página web de la compañía, en la sección de Accionistas e Inversionistas/ Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial/Composición Accionaria , así como en la memoria anual que publica la sociedad, en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, los cuales se encuentran a disposición del público en la página web de la Sociedad.

Así, dichos documentos señalan que “[l]as acciones de la Sociedad serán nominativas y habrá cuatro clases, a saber:

1. Acciones Estatales Ordinarias.
2. Acciones Estatales Con Dividendo Preferencial y Sin Derecho a Voto.
3. Acciones Privadas Ordinarias.
4. Acciones Privadas Con Dividendo Preferencial y Sin Derecho a Voto.

Salvo por las excepciones consagradas en la ley y en los estatutos, todos los accionistas de una misma clase tendrán los mismos derechos y deberes, y deberán recibir un trato equitativo por los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad.”

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos 15-04-2010 Código de Buen Gobierno.
<b>Fechas de Modificación</b>	No se han modificado los Estatutos Sociales ni el Código de Buen Gobierno al respecto.

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**



reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, la Sociedad cuenta con un punto de atención virtual en la página de web de la Compañía <a href="http://www.emgesa.com.co">www.emgesa.com.co</a> en la sección Accionistas e Inversionistas y con tres direcciones de correo especialmente dedicados a la atención de accionistas e inversionistas, a través de los cuales se suministra información, se responden consultas y se informa al mercado en general sobre eventos de la Compañía. Adicionalmente, la Sociedad ha creado un área de Relación con Inversionistas, específicamente para atender las inquietudes y consultas de los inversionistas y para facilitar el suministro de la información a los diferentes grupos de interés, realiza teleconferencias trimestrales en inglés con los inversionistas y analistas, las cuales cuentan con su respectiva transcripción a español en la página web, publica trimestralmente del reporte financiero y el boletín de resultados en español e inglés y los deja a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía, organiza un desayuno anual con toda la comunidad financiera en Colombia para la divulgación de resultados y la para la socialización de los hitos más importantes de las Compañías en Colombia, divulga información relevante en la página web de la Compañía y en el SIMEV de la Superintendencia Financiera, y atiende consultas de inversionistas nacionales e internacionales. Adicionalmente, la Compañía ha mantenido el Reconocimiento IR de la BVC, concedido a las compañías con los más altos estándares de Relación con Inversionistas en Colombia, desde su primera entrega en agosto de 2013.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha tenido modificación

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad realiza teleconferencias trimestrales en inglés con los inversionistas y analistas, las cuales cuentan con su respectiva transcripción a español en la página web, publica trimestralmente del reporte financiero y el boletín de resultados en español e inglés y los deja a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía, organiza un desayuno anual con toda la comunidad financiera en Colombia para la divulgación de resultados y la para la socialización de los hitos más importantes de las Compañías en Colombia, divulga información relevante en la página web de la Compañía y en el SIMEV de la Superintendencia Financiera, y atiende consultas telefónicas y presenciales de inversionistas nacionales e internacionales.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Se le da la libertad al accionista para que contrate las auditorías con las etapas y pasos que defina él mismo. Sin embargo, en el párrafo 1 del Artículo 93 de los Estatutos Sociales, y en el Numeral 6 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establecen las reglas para la contratación de las auditorías especializadas, incluyendo asuntos a auditar, período de realización y condiciones para su realización. Adicionalmente, en aras de proveer a los accionistas con mecanismos laxos que les permitan hacer las auditorías en forma tranquila y de acuerdo con sus expectativas, no se reglamentaron plazos específicos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-10 Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el Numeral 19 del Artículo 16 del Reglamento Interno de Junta Directiva, se establece que es deber de los miembros de Junta Directiva 19, abstenerse de negociar directa o indirectamente a través de interpuesta persona acciones de la sociedad, en caso de operaciones relevantes que correspondan a un Evento Especial de Asamblea, según lo establecido en los Estatutos Sociales, hasta tanto dicha operación sea formalizada. Adicionalmente la Alta Gerencia, vía contrato laboral, está obligada en el mismo sentido.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A





<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto
-------------------------------	---





<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Parágrafo 5 del Artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que además de aquellos aspectos respecto de los cuales ésta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación (escisión impropia).
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que la citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. No obstante, con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada Artículo o grupo de Artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un Artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El parágrafo 4 del Artículo 45 de los Estatutos sociales establece que en el orden del día que se ponga a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido, y sin perjuicio del derecho que les asiste para presentar sus propuestas en los términos de la ley; lo anterior, con independencia del porcentaje de participación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
--------------------------------	-------------------------------





o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Bajo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 62 de los Estatutos Sociales, se establece que la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, independientemente del asunto, incluyendo asuntos relacionados al orden del día y en cualquier tiempo. Complementariamente, en el Numeral 7 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establece que La Sociedad tiene, en su página web (<a href="http://www.emgesa.com.co">www.emgesa.com.co</a>), una sección dedicada a Accionistas e Inversionistas y un correo exclusivo para atender las consultas de accionistas, el cual sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, transmitiéndolos a la Gerencia General o al Comité de Buen Gobierno y Evaluación de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Parágrafo del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Parágrafo del Artículo 62 de los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva no tendrá la obligación de responder si la propuestas presentadas por los accionistas tuviere por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la Compañía, lo cual informará a los solicitantes. Adicionalmente el Numeral 4 del Artículo 4 del Reglamento de Asamblea establece el derecho de los accionistas de inspeccionar libremente, excepto en el caso de documentos que tengan el carácter de reservado de acuerdo con la ley.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Marzo-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva 24-03 -2011 Reglamento de AGA 29-08- 2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A





12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien el Presidente de la Junta Directiva, quien por Estatutos Sociales es el Presidente de la Sociedad, asiste a las reuniones de Asamblea para atender las dudas de los accionistas, no asisten la Junta Directiva en pleno, ni los presidentes del Comité de Auditoría y de Buen Gobierno y Evaluación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	





**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas,** de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los perfiles profesionales de los candidatos a miembros de Junta Directiva se encuentran publicadas en la página web de la Sociedad y cuando el nombramiento de la Junta Directiva se encuentra dentro del orden del día, los perfiles se ponen a disposición de los accionistas con la anterioridad legal y estatutaria establecida para ello, atendiendo lo establecido en el Numeral 1) del Capítulo 1 del Código de Buen Gobierno, dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias, se pondrá a disposición de los Accionistas en la página web de la Sociedad ( <a href="http://www.emgesa.com.co">www.emgesa.com.co</a> ) la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera que sea material para las decisiones que hayan de adoptar en la respectiva reunión, salvo que se trate de información estratégica de la Sociedad. Adicionalmente el artículo cuarto del Reglamento de Junta Directiva establece que la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho, la ingeniería o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: El Presidente de la Junta Directiva, quien es a la vez el Presidente de la Sociedad, junto con el Secretario de la Junta Directiva analizan la idoneidad de los candidatos, a la luz de las inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal, sin embargo no se ha adoptado un procedimiento formal para ello.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Además de requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, el párrafo segundo del Artículo cuarto del Reglamento Interno de Junta Directiva establece que se entenderá por miembro independiente aquella persona que en ningún caso tenga relación o vínculo de afinidad y/o consanguinidad en tercer grado, o civil en primer grado, con accionistas de la Sociedad y/o con accionistas de empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forma parte la Sociedad.

Adicionalmente, en las cartas de aceptación de los miembros de Junta Directiva manifiestan expresamente no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para desempeñarme como miembro Independiente de la Junta Directiva y en caso de llegar a estarlo en el futuro, se obligan a revelar tal inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés a los demás miembros de la Junta tan pronto como tenga conocimiento de dicha situación. Así mismo manifiestan conocer, entender, cumplir y aceptar los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno de Junta Directiva y las normas internas de la Compañía que regulan el ejercicio del cargo para el cual fueron elegido.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No se han presentado adiciones al respecto

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento Interno de Junta Directiva en su Artículo 4 y el Capítulo 2, Sección 1 establece que a efectos de realizar el nombramiento de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas y con una antelación no menor al término de convocatoria, la Junta Directiva, a través de su Presidente, centralizará y pondrá a disposición de los accionistas la información necesaria para adelantar la evaluación de la idoneidad de los candidatos, incluyendo pero sin limitarse a calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, accesible desde la página web de la Sociedad <a href="http://www.emgesa.com.co">www.emgesa.com.co</a>.</p> <p>Por su parte, en Código de Buen Gobierno establece que la información básica, incluyendo las hojas de vida, de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes, y los Principales Ejecutivos de la Sociedad, podrá ser consultada en la página web de la Sociedad. (Sección 5 Capítulo 2)</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	16-12-2015 Código de Buen Gobierno y Reglamento de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No ha habido cambio al respecto

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento Interno de Junta Directiva en su Artículo 4 y el Capítulo 2, Sección 1 establece que a efectos de realizar el nombramiento de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas y con una antelación no menor al término de convocatoria, la Junta Directiva, a través de su Presidente, centralizará y pondrá a disposición de los accionistas la información necesaria para adelantar la evaluación de la idoneidad de los candidatos, incluyendo pero sin limitarse a calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, accesible desde la página web de la Sociedad <a href="http://www.emgesa.com.co">www.emgesa.com.co</a>.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>







--

Fecha de Implementación	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Los estatutos establecen en el art. 59 que la JD nombrará su Secretario pero no definen reglas de nombramiento conforme a las recomendaciones 18.3.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Parágrafo segundo del Artículo 7 del Reglamento establece que son funciones del Secretario las recomendadas en la medida.  <i>1.Realizar la convocatoria a las reuniones.</i>  <i>2.Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.</i>  <i>3.Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.</i>  <i>4.Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.</i>  <i>5.Centralizar y coordinar, en conjunto con el Presidente y con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.</i></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16-12-2015
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

**NO. Explique:** Actualmente la Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, sin embargo no se ha previsto estatutariamente la creación de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Actualmente la Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, sin embargo no se ha previsto estatutariamente la creación de un Comité de Riesgos, toda vez que algunas de las funciones recomendadas en la encuesta para dicho Comité son desarrolladas directamente por la Junta Directiva, según lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva, donde se indica que además de las funciones establecidas en los estatutos Sociales, la Junta aprobará la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. Adicionalmente una de las funciones del Comité de Auditoría es supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.

De igual forma, el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación de la empresa, al tener el carácter de prestadora de servicios públicos, de contar con un auditor externo de gestión y resultados que “obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa”

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, el cual apoya a la Junta Directiva de la Sociedad en temas de Gobierno Corporativo y se encuentra conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010 Código de Buen Gobierno
-------------------------	---

	Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Actualmente la Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin embargo, los lineamientos generales asociados a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por casa matriz y en el primer caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. El Comité de Buen Gobierno y Evaluación vigila la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principio.</p> <p>En cuanto al Comité de Riesgos, la supervisión de la gestión del riesgo de la Sociedad, la misma es ejercida directamente por la Junta Directiva según lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva, en el que se establece que dentro de las funciones de dicho órgano se encuentra la de aprobar la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. Adicionalmente para el ejercicio de dicha función la Junta Directiva se apoya en el Comité de Auditoría que está a cargo de supervisar el programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Actualmente los Comités existentes (Auditoría y de Buen Gobierno y Evaluación) están regulados vía Estatutos en su Capítulo 15 y complementados a través del Reglamento Interno de Junta Directiva y del Código de Buen Gobierno en el Artículo 10 y en el Numeral 5.3, Sección 1 del Capítulo 2, respectivamente, en donde se establecen los principios por los que se rigen, reglas de conformación y funciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales. 15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	16-12-2015 Código de Buen Gobierno 16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Dentro del Comité de Auditoría se encuentra un miembro de Alta Gerencia, uno patrimonial y dos independientes tanto en miembros principales como suplentes. El Comité de Buen Gobierno y Evaluación está conformado por un miembro patrimonial, uno independiente y uno de alta gerencia (Principales) y los suplentes son uno independiente y dos de la alta gerencia.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Artículo 10 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.1. de la sección 1 del Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, establecen que la Junta Directiva dispondrá la creación de comités asesores, que serán conformados por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) de sus miembros, cuyas funciones serán definidas por la Junta. Los comités asesores a los que se refiere este Artículo, no constituyen un órgano ejecutivo ni asumen funciones que le corresponden a la Junta Directiva y a las áreas operativas de la Sociedad, sin embargo podrán tener apoyo puntual de la alta gerencia cuando ello sea requerido.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva 16-12-2015 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional** de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros que componen los comités de Auditoría y Buen Gobierno y evaluación son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2) del Código de Buen Gobierno y el Artículo cuarto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, deben reunir las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los Artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el Artículo 99 y 95 de los Estatutos Sociales las decisiones dentro de los comités constarán en actas aprobadas por los mismos, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. En el mismo sentido se ha regulado dentro del Reglamento Interno de Junta Directiva (puntos 10.1.3 y 10.2.3) y dentro del Código de Buen Gobierno (punto 5.3 Sección 1, Capítulo 2).  Adicionalmente, las actas de los comités, junto con la información que es puesta a consideración de la Junta Directiva, pueden ser consultadas en un portal corporativo creado exclusivamente para el flujo de información entre la administración y la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	06-2015 Creación portal corporativo

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones de la Junta Directiva y Comités establecidas en la normatividad de gobierno corporativo interna, son íntegramente asumidas y desarrolladas localmente y al interior de la Sociedad, sin delegar tales funciones en comités de la Junta Directiva de la Matriz.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el Artículo 96 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría, las cuales son complementadas vía reglamento de Junta Directiva (Numeral 10.2.2.) y Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3. literal b) Sección 1, Capítulo 2). Principalmente supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad, velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley y establecer políticas y prácticas para dicha divulgación, definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control y evaluar el sistema de control interno, informar a la Junta Directiva las operaciones realizadas con vinculados económicos y verificar que las mismas se hayan realizado a precios de mercado, supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la Sociedad, entre otras.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros que componen el Comité de Auditoría son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2) del Código de Buen Gobierno y el Artículo cuarto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, deben reunir las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** En las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas, se presenta un informe suscrito por el Presidente del Comité de Auditoría sobre la gestión realizada durante el periodo evaluado, informe que en todo caso es objeto de derecho de inspección junto con la demás información de ley.  
Adicionalmente dentro de las funciones del Comité de Auditoría establecidas en el Reglamento Interno de Junta Directiva (Numeral 10.2.2) y en el Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3) se encuentra la de informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva 16-12-2015 Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida                      SI     NO     N/A   

**SI. Indique brevemente:** En el Artículo 96 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría, las cuales son complementadas vía reglamento de Junta Directiva (Numeral 10.2.2.) y Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3. literal b) Sección 1, Capítulo 2). Principalmente supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad, velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley y establecer políticas y prácticas para dicha divulgación, definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control y evaluar el sistema de control interno, informar a la Junta Directiva las operaciones realizadas con vinculados económicos y verificar que las mismas se hayan realizado a precios de mercado, supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la Sociedad, entre otras.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 16-12-2015 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su



cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante lo anterior, como se mencionó en la respuesta de la medida 18.5, algunas de las funciones recomendadas para dicho Comité, son desarrolladas por órganos o personas diferentes dentro de la Sociedad y Casa Matriz.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en la Medida 18.5. Sin embargo, como fue explicado en la medida 18.8. los lineamientos generales asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por casa matriz y en el primer caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, apoyándose en la Gerencia de Recursos Humanos, órganos y niveles internos que cuentan con personal que posee conocimientos en éstas materias.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------



**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Riesgos** puede informar a la **Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no cuenta con un Comité de Riesgos como se indicó en la Medida 18.6 y 18.23.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el **Reglamento Interno del Comité de Riesgos** le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.

18.25 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no cuenta con un comité de Riesgos como se informó en la medida 18.6. No obstante lo anterior, la Junta Directiva tiene por función aprobar la política y supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones, según lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, el cual apoya a la Junta Directiva en temas de Gobierno Corporativo. El comité se encuentra conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.
---

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Artículo 98 de los Estatutos Sociales, el Numeral 10.1.1. del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.3 del Código de Buen Gobierno, establece dentro de las funciones del Comité de Buen Gobierno y Evaluación las siguientes:  1. Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad. 2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: (i) la asistencia de los miembros a las reuniones, (ii) la participación activa de éstos en las decisiones, y (iii) el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad. 3. Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo. 4. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva. 5. Conocer de las quejas planteadas por inversionistas, accionistas y demás grupos de interés con respecto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y de este Reglamento y transmitidas oportunamente por el encargado de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto.

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> El presidente en ejercicio de las funciones establecidas en el Parágrafo Primero del Artículo séptimo del Reglamento Interno de Junta Directiva y en el Numeral 5.1 del Código de Buen Gobierno y Parágrafo Primero del Artículo séptimo, prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva y un cronograma de reuniones anual, el cual es aprobado por la Junta Directiva.	
<b>NO. Explique:</b>	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	24-03-2007 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

**19.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Artículo 61, el cual prevé que la Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria efectuada por ella misma, por el Gerente General de la Sociedad o por el Revisor Fiscal. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. La convocatoria se hará por medio de carta, fax o correo electrónico enviado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva a la dirección registrada en la Secretaría de la Sociedad. La convocatoria deberá enviarse a los miembros de la Junta Directiva con no menos de cuatro (4) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión. Es de anotar que dicha estipulación también está contenida en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 24-03-2007 Código de Buen Gobierno Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

**19.3.** Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

**19.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el Artículo 62 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar o improbar los planes de desarrollo, los planes de acción anual, los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad, los presupuestos de la sociedad, que presente el Gerente o la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	29-08-2007 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No ha habido cambios al respecto

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida                      SI       NO                       N/A                     

SI. Indique brevemente: Conforme al Artículo 19 del Reglamento de Junta Directiva, en la primera reunión del año se aprobará el cronograma de las reuniones ordinarias de todo el año.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto.

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida                      SI       NO                       N/A                     

SI. Indique brevemente: En el Numeral 8 del Artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que los miembros de la Junta Directiva recibirán la información relevante en relación con el orden del día de la convocatoria necesaria para la toma de decisiones informadas, con una antelación de (4) días hábiles previos de la fecha de la reunión de la Junta Directiva, la cual se pone a disposición de los miembros de Junta a través de un portal corporativo al que tienen acceso todos los miembros de Junta.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	17-09-2014 Reglamento Interno de Junta Directiva

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 7 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.1 del Código de Buen Gobierno, es función del Presidente velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 7 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.1 del Código de Buen Gobierno, es función del Presidente participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones, más no tiene la responsabilidad última de la Preparación del mismo, pues en dicho proceso de preparación participan la alta gerencia el Director País y el Presidente de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El informe anual de Gobierno corporativo que se presenta para aprobación de la Asamblea General de Accionistas y que es previamente aprobado por la Junta Directiva se da cuenta de las reuniones de Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Comités, las decisiones relevantes aprobadas en cada uno de dichos órganos sociales, así como las conclusiones respecto al cumplimiento de las disposiciones de buen gobierno corporativo en los mismos, pero no una lista de asistencia de los miembros de Junta Directiva y Comités.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Conforme a lo establecido en el Artículo 62 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente de la Sociedad, un informe de autoevaluación de la gestión, el cual se presenta en las reuniones ordinarias de la Asamblea.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	29-08-2010 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No ha habido cambios al respecto

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.



19.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Conforme a lo establecido en el Numeral 8 de la Sección 1, Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, la Sociedad cuenta con mecanismos para realizar la evaluación y control de la actividad de los directores, dentro de los que se encuentran los siguientes, auditoría externa, revisoría fiscal, derecho de inspección, aprobación del informe de la Junta Directiva y del gerente, Acciones contra los directores, auditorías especializadas, requerimientos de los accionistas e inversionistas, comité de buen gobierno y evaluación y control interno.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha habido cambios al respecto

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El Reglamento Interno de Junta Directiva en su Artículo 15, 16 establece los deberes de los miembros de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Marzo- 2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	17-09-2014 Reglamento Interno de Junta Directiva

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El Reglamento Interno de Junta Directiva en sus Artículos 3, 15, 16 establece los principios orientadores de la función de director y deberes de los miembros de la Junta Directiva, dentro de los que se encuentran el deber de diligencia o cuidado, lealtad, no competencia, informar conflictos de interés y confidencialidad, entre otros.

**NO. Explique:**







**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas,** incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El Numeral 20 del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva establece que operaciones, actos o contratos con partes vinculadas que correspondan a operaciones de adquisición de bienes y servicios, cuyo valor, sumado al cupo conjunto contratado con todas las vinculadas dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, exceda el Limite de Contratación, sin incluir en este computo la compra-venta de energía, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Adicionalmente, es función del Comité de Auditoría emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas (Numeral 10.2.2 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Numeral 5.3. del Código de Buen Gobierno)

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.**

22.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La Sociedad no cuenta con una política sobre operaciones con vinculadas, como se indicó en la medida 22.2, sin embargo la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría conoce las operaciones entre vinculadas y verifica que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas (Numeral 10.2.2 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Numeral 5.3. del Código de Buen Gobierno )

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están

perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: El Numeral 20 del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva establece que operaciones, actos o contratos con partes vinculadas que correspondan a operaciones de adquisición de bienes y servicios, cuyo valor, sumado al cupo conjunto contratado con todas las vinculadas dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, exceda el Limite de Contratación, sin incluir en este computo la compra-venta de energía, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno establece en el Numeral 7, Sección 1 del Capítulo 2., como política de remuneración de los miembros de Junta Directiva que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores. La aprobación del Código de Buen Gobierno es una facultad de la Asamblea General de Accionistas según lo establecido en el Artículo 55 de los Estatutos Sociales.

Adicionalmente en cada reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas la Junta aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No ha habido cambios al respecto

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No existe componente variable en la remuneración de miembros de Juntas Directivas, de acuerdo a la política. La remuneración es fija y se define por la Asamblea de Accionistas.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique</b> Las acciones de la Sociedad no cotizan en bolsa, debido a que no se trata de una compañía de capital abierto por lo cual la prohibición incluida en la recomendación no puede ejecutarse.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Como se explicó en la medida 23.1, el Código de Buen Gobierno establece en el Numeral 7, Sección 1 del Capítulo 2., como política de remuneración de los miembros de Junta Directiva que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente. En la medida en que la Sociedad no ha adoptado esquemas de retribución variable para la Junta Directiva, el monto aprobado por la Asamblea es el monto máximo.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15-04-2010 Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el Artículo 62 Numeral 8 de los Estatutos Sociales y el Artículo 14 Numeral 8 del Reglamento Interno de Junta Directiva los administradores presentan a consideración de la Asamblea General un informe de gestión anual (memoria), en la cual se incluye, entre otros asuntos, una certificación con el detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad. Este certificado se envía y se publica en el SIMEV de la Superintendencia Financiera como información de fin de ejercicio. Además, esta información puede ser consultada por los accionistas en la página web de la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-20007 Estatutos Sociales Marzo-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Estatutariamente la Sociedad ha establecido una separación en cuenta a la regulación de alta Gerencia (Capítulo 7) y la Junta Directiva (Capítulo 6). Adicionalmente, la Sección 1 Capítulo 2 y la Sección 2 de Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno regulan de manera separada el
---



funcionamiento, deberes, derechos y funciones de la Junta Directiva y la Gerencia, respectivamente.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-20007 Estatutos Sociales 15-04-2010Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Atendiendo las funciones que estatutariamente (Artículo 62) y vía Reglamento Interno de Junta Directiva(Artículo 14) y Código de Buen Gobierno (Numeral 1, Sección 1, Capítulo 2) se le han atribuido a la Junta Directiva, se concluye que la función principal de la Junta Directiva está encaminada a definir la estrategia de la Sociedad y desarrollar actividades de supervisión, gobierno y control, pues corresponde a la Junta Directiva, como máximo órgano de administración de la Sociedad, aprobar la gestión de esta última y su papel fundamental es el de ser un instrumento de supervisión y control, velando por los intereses de quienes aportan los recursos y asumen el riesgo empresarial, para que la administración de la Sociedad resulte en la maximización del retorno de los capitales invertidos por sus Accionistas e Inversionistas y en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que desarrolla su actividad con máximo respeto al medio ambiente. Adicionalmente, la Junta Directiva velará por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-20007 Estatutos Sociales Marzo-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------





Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	

I. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en los estatutos Sociales (Artículo 96) la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, tiene por función definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva. En el mismo sentido se ha regulado dentro del Reglamento Interno de Junta Directiva (puntos 10.2.2) y dentro del Código de Buen Gobierno (punto 5.3 Sección 1, Capítulo 2).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales Marzo-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva 24-03-2010 Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto.

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting", Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales .  Esta evaluación del sistema de Control Interno se efectuara sobre la base de: -La evaluación del riesgo, realizado conjuntamente por Audit Function and the Head of Holding Function/Global Service Function/Division/Country - los datos que se consolidan tanto extraída del sistema PRIMO. sistema y recibido de los Estados Financieros Consolidados del Grupo; - recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	19/12/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	No existen comentarios

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos**, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva es función de la Junta Directiva aprobar la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Como se mencionó en la medida anterior, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva es función de la Junta Directiva aprobar la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, <u>y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</u></p>
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido cambios al respecto

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el numeral 2 del Capítulo IV, sección II de los Estatutos Sociales, referente al Control Interno, se establecen las funciones del Gerente General, en relación con el control interno de la Sociedad, dentro de las que se encuentra la de impulsar una cultura de prevención del riesgo, entendida como el análisis del riesgo y el establecimiento de mecanismos que permitan a la Sociedad protegerse de su impacto y la de presentar mensualmente un informe a la Junta Directiva con la recopilación de los hechos más importantes ocurridos durante el mes anterior, los estados financieros, las explicaciones a los estados financieros, el análisis de las explicaciones sobre las principales variaciones contra el presupuesto y los resultados del año anterior, y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la Sociedad tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No ha habido modificaciones al respecto

26.6. **La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> No existe una política de riesgo centralizada aprobada por Junta Directiva en los términos requeridos por la medida. Hasta ahora cada Gerencia (de negocio, financiera, operativa, etc) ha monitoreado, identificado y gestionado los riesgos aplicables de manera independiente y de acuerdo a las</p>

























<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido modificaciones al respecto

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida**                      SI     NO                       N/A                     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 93, parágrafo 1 de los Estatutos Sociales, establece que para el caso de auditorías especializadas el auditor especializado deberá actuar con absoluta independencia respecto de los directores, demás administradores y el revisor fiscal de la Sociedad. ¶Adicionalmente, en el Capítulo IV, Sección I, 1.3 del Código de Buen Gobierno establece la prohibición explícita de contratar con el Revisor Fiscal servicios distintos a los de auditoría. ¶</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido modificaciones al respecto

**29.12.** En su información pública, la **sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**                      SI     NO                       N/A                     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La información sobre la aprobación de honorarios del Revisor Fiscal se publica únicamente como información relevante en el SIMEV de la Superintendencia Financiera.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>







<p><b>SI. Indique brevemente:</b> en la memoria anual se incluye un capítulo con información sobre saldos y transacciones con partes relacionadas. El comité de auditoría hace un informe de operaciones entre vinculados económicos. En los estados financieros se presenta información relevante sobre operaciones entre vinculadas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	29-08-2015 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No han habido cambios al respecto

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La compañía como emisor de valores y merecedor al Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) publica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los hechos relevantes al mercado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.</li> <li>- Trimestralmente toda la información financiera en sus páginas web, la cual incluye estados financieros individuales y consolidados, reportes de gestión y presentaciones a inversionistas..</li> </ul> <p>Adicionalmente, en el Artículo 98 de los Estatutos Sociales, se establece que es función del Comité de Buen Gobierno y Evaluación monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad. De igual forma el Comité de Auditoría vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, y además establece las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera (Artículo 96).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	29-08-2015 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No ha habido modificaciones al respecto

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La Sociedad como merecedora del Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) cuenta en su página web cuenta con una sección dirigida al Gobierno Corporativo de la compañía: Junta Directiva (miembros, funciones y reglamento), comités de la Junta (miembros), alta gerencia (hojas de vida de sus miembros) y toda la documentación que regula el Gobierno Corporativo de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Junio 2013
Fechas de Modificación	

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La compañía como merecedora al Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) cuenta con una sección dirigida al Gobierno Corporativo de la compañía: Junta Directiva (miembros y reglamento), comités de la Junta Directiva (miembros), alta gerencia (hojas de vida de sus miembros) y toda la documentación que regula el Buen Gobierno de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Junio 2013
Fechas de Modificación	

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A





<b>SI. Indique brevemente:</b> Anualmente se prepara un informe de Gobierno Corporativo que se somete a aprobación de los señores accionistas y se publica en la página web. (Código de Buen Gobierno Capítulo 2 Sección 1, Numeral 5.3, literal a. Estatutos Sociales, Artículo 97, 98 y 99.)	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El informe anual de Gobierno corporativo tiene por objeto describir la realidad y los cambios en el tema de gobierno corporativo en el periodo en estudio. (Código de Buen Gobierno Capítulo 2 Sección 1, Numeral 5.3, literal a. Estatutos Sociales, Artículo 97, 98 y 99.)	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010Código De Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Si, el informe de Gobierno Corporativo incluye como se dio cumplimiento a las recomendaciones de gobierno de la compañía y los principales cambios en el ejercicio anual. (Código de Buen Gobierno
--

Capítulo 2 Sección 1. Numeral 5.3. literal a. Estatutos Sociales Artículos 97 98 y 99.)
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29-08-2007 Estatutos Sociales 15-04-2010Código de Buen Gobierno
<b>Fechas de Modificación</b>	No han habido cambios al respecto